



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0376/05

Sucre, 9 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes del citado contrato de prestación de servicios, se tiene que, el COMANING a través de su Unidad Operativa el Batallón Ovando V de Ingeniería se encuentra en capacidad de ejecutar los trabajos requeridos por el Gobierno Municipal de forma inmediata; asimismo el D.S. No. 22407, en su capítulo IV Art. 112 prevé la participación activa de las FF.AA., en Obras de Infraestructura Social y Productiva, del que deriva la de cooperar en el Desarrollo integral del país, misión que es asumida por el Comando de Ingeniería del Ejército, en su calidad de Gran Unidad Técnica y Operativa que, coadyuva a la construcción de trabajos de infraestructura vial, aeroportuaria, saneamiento básico, hidráulica y otras de sus especialidades en todo el territorio nacional.

Que, el objeto del contrato de referencia es la ejecución de movimientos de tierra en diferentes zonas de la ciudad de Sucre y para tal cometido EL COMANING, se obliga a realizar los mencionados trabajos conforme, al detalle siguiente:

3.1 Los trabajos a realizarse serán indicados individualmente y de igual forma sus volúmenes; asimismo, los precios unitarios a que se sujetaran todas las obras, se encuentran descritos en las tablas que se detallan a continuación y que forma parte del contrato.

TABLAS DE VOLÚMENES Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Bs.	TOTAL
1	Empuje de escombros	M3	8.340.00	6.60	55.044.00
2	Excavaciones suelo común	M3	11.850.00	9.77	115.774.50
3	Excavación no clasificada	M3	5.370.00	22.46	120.610.20
4	Excavación en roca	M3	4.500.00	47.35	213.075.00
5	Conformación y compactación de terraplenes	M3	2.550.00	19.81	50.515.50
6	Transporte de material	M3-Km	3.510.00	2.42	8.494.20
7	Carga y transporte de material de excavación DMT. 200 m.	M3	3.308.67	9.69	32.061.01
TOTAL Bs.					595.574.41

3.2 Los volúmenes descritos en las anteriores tablas son solo referenciales pudiendo modificarse e insertar otros ítemes que no hayan sido considerados previo análisis de los precios unitarios entre las partes que intervienen en este convenio

3.3 Los precios unitarios convenidos y que figuren en el presupuesto de la obra son fijos y sólo admiten revisión en los casos establecidos por ley. El reajuste se aplicará sobre volúmenes no ejecutados y sobre los certificados de pago no cancelados, previa certificación del Supervisor Externo.

3.4 El precio del proyecto cubre todos los costos directos, indirectos imprevistos y utilidades del COMANING por ejecución de la obra, sin que exista ninguna relación obrero-patronal entre las partes contratantes

3.5 El COMANING asume la responsabilidad civil que por daños a su personal o terceros y a sus bienes, pudiera ocasionar como emergencia de la ejecución se los trabajos contratados, así como el pago de sueldos y salarios beneficios sociales, atención médica y otros relacionados con su personal

3.6 EL GOBIERNO MUNICIPAL, se reserva el derecho de asumir a través del Supervisor las modificaciones, ajustes, incrementos y mejoras adicionales a las cantidades de trabajo concretado, los mismos que se ejecutarán a los precios unitarios convenidos, las partes negociarán el precio unitario teniendo en cuenta su cotización en el mercado de toda obra adicional o complementaria, así como señalarán el plazo de su ejecución



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

3.7 Asimismo se declara, que se podrá ejecutar cambios de órdenes que convengan a EL GOBIERNO MUNICIPAL y que sean autorizados por el Supervisor, única exclusivamente hasta el monto contratado.

Que, el precio de cada obra estará dado por los volúmenes individuales para cada movimiento de tierras y estará cubicado por los topógrafos del COMANING y de EL GOBIERNO MUNICIPAL y será cancelado una vez presentado el Certificado de Avance de Obra. Atendiendo a que el precio por los trabajos a ejecutarse es de Bs. 595.574,41, la suma a cancelarse efectivamente al COMANING será la que resulte de la deducción por una parte del 25% de cada planilla de avance y certificado y por otra, de la suma por la cantidad de litros que se entregue al COMANING.

Que, el monto de la obra será cancelado al COMANING, con recursos que serán previstos en el POA reformulado de la presente gestión, previa presentación de las planillas de avance de obra e informe del Supervisor de la Obra.

- El certificado de avance de obra se pagará dentro de los quince días hábiles de su presentación, debiendo el Supervisor y el Fiscal de Obra, observar y autorizar dentro de las setenta y dos horas de su recepción. El pago se hará respecto de la parte no observada.
- Cuando el GOBIERNO MUNICIPAL, demore injustamente el pago de un certificado de Avance de Obra por más de veinte días hábiles, computables a partir del recibo del Certificado Aprobado por el Supervisor, reconocerá a favor de EL COMANING, días de ampliación de plazo a efecto de la entrega provisional de la obra. Cuando la demora exceda los sesenta días hábiles EL COMANING, podrá rescindir en contrato por incumplimiento de EL GOBIERNO MUNICIPAL.
- En caso de que EL COMANING, incurra en demora injustificada en la ejecución de la obra, se establece una multa de 1% por cada día de retraso sobre lo adeudado. Si la demora excediera a 60 días hábiles EL GOBIERNO MUNICIPAL podrá resolver el contrato por incumplimiento de EL COMANING.
- De acuerdo con nota JEF. DPTO SUPERVISION, que tiene el visto bueno de la Dirección de Operaciones y la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial. El COMANING adeuda al GOBIERNO MUNICIPAL, la suma de \$us 61 424,87, por concepto de anticipo que le fue otorgado para la Construcción de la Avenida Circunvalación Fase III, que por dificultades diversas no fue ejecutada en su totalidad. Esta deuda será amortizada o cancelada en parte con los trabajos previstos en el presente convenio, en cuyo mérito EL COMANING recibirá el pago de solamente el 75% del monto de cada planilla de avance y el certificado respectivo, y el 25% restante será deducido o descontado por el GOBIERNO MUNICIPAL, como parte de pago de la deuda mencionada.
- Asimismo, teniendo en cuenta que EL GOBIERNO MUNICIPAL proveerá el combustible para la operación de la maquinaria asignada a la ejecución de los trabajos contemplados en el presente contrato, la suma acumulada por la cantidad de litros que sean entregados a EL COMANING hasta la elaboración y presentación de cada planilla, será descontada o deducida del 75% de cada planilla y certificado que será cancelado a la entidad castrense.

Que, por el referido contrato EL COMANING es la institución encargada de la ejecución de los trabajos, empleando para ello el personal técnico y maquinaria necesaria, haciéndose cargo el GOBIERNO MUNICIPAL de la contratación de la Supervisión Externa, el Oficial Mayor de Ordenamiento Territorial se constituye el fiscalizados de los trabajos, de mutuo acuerdo las partes contratantes, han convenio que los trabajos se iniciaran a partir de la emisión de la orden de proceder de la Supervisión.

Que, los trabajos objeto del contrato de referencia se ejecutará en el plazo propuesto en el cronograma de avance de obra hasta el 31 de diciembre de 2005, plazo a ser computado a partir de la fecha en que emita la orden de proceder que expedirá el Supervisor. Asimismo la supervisión de los mencionados trabajos estarán sujetos a la Supervisión Externa que contratará EL GOBIERNO MUNICIPAL, que compartirá la responsabilidad del COMANING, en cuanto a la calidad de los materiales a emplearse en la obra.

Que, la recepción de los trabajos se realizará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de los mismos, debiendo las vías estar expeditas para su transitabilidad. La recepción definitiva procederá dentro los 90 días siguientes a la fecha de la recepción provisional siempre que se hubiesen subsanado las observaciones técnicas. La fecha del acta de recepción provisional constituye el inicio del tiempo de responsabilidad de EL COMANING que en su mérito refaccionará subsanará en su cuenta, todos los desperfectos que sean atribuibles a omisiones o errores de construcción, a solo requerimiento de El GOBIERNO MUNICIPAL.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, dentro de las causales de resolución se tiene las atribuibles al COMANING.

- a) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por 60 días calendario continuos, sin autorización escrita del SUPERVISOR.
- b) Por incumplimiento en la ejecución de los trabajos, de acuerdo a Cronograma, del equipo y personal ofertados.
- c) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra sin que EL COMANING adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.
- d) Por negligencia reiterada (3veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del SUPERVISOR.
- e) Por subcontratación de una parte de la obra sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del SUPERVISOR.
- f) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato – decisión optativa o el veinte por ciento 20%, de forma obligatoria.

Que, por causales atribuibles al GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE o emanadas del SUPERVISOR con conocimiento del CONTRATANTE, para la suspensión de la ejecución de obras por más de 30 días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificadorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el SUPERVISOR, por más de 60 días calendario a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el FISCAL a la Entidad.

Que, tanto el GOBIERNO MUNICIPAL como EL COMANING, acuerdan que en caso de litigio, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del contrato mencionado, se resolverá recurriendo a la vía judicial.

Que, por otra parte, se debe subrayar y reiterar que una ventaja particular que tiene el contrato para el Gobierno Municipal radica en que le permitirá cobrar la deuda que, EL COMANING tiene pendiente con el Gobierno Municipal, por concepto del anticipo que le fue otorgado para la ejecución de las obras de construcción de la Avenida de Circunvalación Fase III.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, para movimientos de tierra en diferentes sectores del municipio de Sucre, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal con EL COMANING, por un monto de Bs. 595.574.41

Art. 2º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Edmundo Yucha Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. M^{te}. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL